

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 743-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente Nº16373-2016 presentado por RAUL ALBERTO SALVATIERRA DIPAZ, de fecha 27 de setiembre de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con MARIA DOLORES MONTOYA CANALES, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe Nº685-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, RAUL ALBERTO SALVATIERRA DIPAZ y MARIA DOLORES MONTOYA CANALES, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, Provincia y

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº549-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional RAUL ALBERTO SALVATIERRA DIPAZ y MARIA DOLORES MONTOYA CANALES, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº549-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre RAUL ALBERTO SALVATIERRA DIPAZ y MARIA DOLORES MONTOYA CANALES, celebrado en la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de octubre del año 1990.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Pak PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



